



CUT: 187129-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0117-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 21 de octubre de 2022

VISTO:

El acta de fecha 20 de octubre 2022, sobre designación de miembros del Comité de Administración Temporal en la Comisión de Regantes Pampa Concepción del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo y el Informe Técnico N° 0005-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se modifica e incorpora disposiciones al Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, estableciendo en el artículo 2 la incorporación del numeral 66.3 al artículo 66 y el artículo 91-A al citado Reglamento, que establece lo siguiente;

(...)

“Artículo 91-A. Comité de Administración Temporal

91-A-1 Culminado el electoral con arreglo a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del presente Reglamento, sin que se haya producido la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la Administración Local del Agua (ALA), mediante Resolución Administrativa inimpugnable, designa al Comité de Administración Temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando en el proceso electoral no se haya obtenido resultado válido.*
- b) Cuando por cualquier circunstancia no hayan desarrollado el proceso electoral.*

Que, conforme a lo establecido en el numeral 91-A.2 y 91.3 del artículo 91-A del citado Decreto Supremo, el Comité de Administración Temporal se encuentra conformado por el presidente, vicepresidente y tesorero, quienes ejercen funciones, a más tardar, hasta el último día hábil del mes de junio del año siguiente al del proceso electoral culminado, en este periodo se encargará de:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 43, a excepción de sus literales o) y p), del citado Reglamento.
- b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 del citado Reglamento.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0314-2022-ANA, en el marco de lo establecido en el numeral 91-A.2 del artículo 91-A del Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI modificado con Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se establecen disposiciones para la designación del Comité de Administración Temporal en Junta y Comisiones de Usuarios que al 30 de junio del 2022 no eligieron su consejo directivo;

Que, mediante informe del visto, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y la Oficina de Asesoría Jurídica indican que, luego de culminado el proceso electoral el 30 de junio del 2022, aún existen juntas y comisiones de usuarios que no han logrado designar a los miembros del Comité de Administración Temporal de dichas organizaciones, con la finalidad que puedan implementar las disposiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral para elegir a sus nuevos consejos directivos; además, se tienen organizaciones de usuarios de agua que a pesar de contar con Comité de Administración Temporal, no lograron elegir a sus consejos directivos, por lo que se hace necesario establecer disposiciones para el desarrollo del proceso electoral complementario para la elección de consejos directivos; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal del Visto;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural antes mencionada, instalado el acto público la ALA realiza el sorteo para los miembros de Comité de Administración Temporal entre los asistentes debidamente registrados, en el orden de presidente, vicepresidente y tesorero, siendo los tres (03) primeros los miembros titulares y seis (06) accesitarios quienes reemplazan a cualquier titular en caso de vacancia, en orden de prelación excluyente;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4° establece que, al día hábil siguiente de suscrita el acta, la ALA emite la Resolución Administrativa por la cual se formaliza la designación de los miembros del comité de administración temporal, siendo notificada a los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal, así como publicado en el local de la respectiva organización de usuarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7. De la Resolución Jefatural N° 0314-2022-ANA, el CAT saliente debe realizar la entrega de cargo al Consejo Directivo electo al día siguiente del acto electoral o hasta un plazo de cinco (05) días posteriores del inicio de funciones; la entrega se formaliza mediante acta debidamente suscrita y consiste en la transferencia de los bienes patrimoniales, documentación, estados financieros y otros aspectos relacionados con la organización. La falta de entrega de cargo no limita el ejercicio de funciones del consejo directivo electo de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 y numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento.;

Que, de el Informe Técnico N° 0005-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV del Visto, señala que la Comisión de Regantes Pampa Concepción, mediante acto público desarrollado en fecha 20 de octubre del 2022, en el local del Centro del Adulto Mayor de Pampa Concepción, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0314-2022-ANA, se eligieron a los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal CAT de la Comisión de Regantes Pampa Concepción.

Que, de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de designación por sorteo de Comité de Administración Temporal de la Comisión de Regantes Pampa Concepción del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo y estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 0314-2022-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designación de Comité de Administración Temporal

Designar como integrantes del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Regantes Pampa Concepción, del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo sorteados en acto público de fecha 20 de octubre 2022 a las siguientes personas:

TITULARES:

1. **Presidente:** Juan Álvaro Mozo, con D.N.I N° 25008753, del Comité de Usuarios de Agua Sajiruyoc.
2. **Vicepresidente:** Eusebio Conza Quispe, con D.N.I N° 24992403, del Comité de Usuarios de Agua Pan de Azucar.
3. **Tesorera:** Mercedes Ccahua Ttito, con D.N.I N° 44176750, del Comité de Usuarios de Agua Cocabambilla.

ACCESITARIOS:

1. **Accesitario:** Mateo Puma Turpo, con D.N.I N° 24992403, del Comité de Usuarios de Agua Pan de Azucar.
2. **Accesitario:** Leonidas Aguirre Chutas, con D.N.I N° 23917561, del Comité de Usuarios de Agua Sajiruyoc.
3. **Accesitario:** Efraín Valencia Huayllas, con D.N.I N° 24987491, del Comité de Usuarios de Agua Cocabambilla.
4. **Accesitario:** Abdon Vega Chavez, con D.N.I N° 24982360, del Comité de Usuarios de Agua Pan de Azucar.
5. **Accesitario:** Martha Magdalena Sullca Valencia, con D.N.I N° 24957789, del Comité de Usuarios de Agua Cocabambilla.
6. **Accesitario:** Julia Sanchez Huamán, con D.N.I N° 24479390, del Comité de Usuarios de Agua Pan de Azucar.

ARTÍCULO 2. Plazo y funciones

El Comité de Administración Temporal designado en el numeral precedente de acuerdo al numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, ejerce funciones a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y culmina al día siguiente de notificado el resultado de la elección del nuevo consejo directivo por el comité electoral o el comité de impugnaciones, según corresponda; o, en su defecto y a más tardar, hasta el 18 de diciembre del año 2022.

En comisiones de usuarios:

- a) En aquellas comisiones de usuarios que no cuenten con CAT para la elección de su consejo directivo, la ALA convoca con tres (03) días útiles de anticipación a la fecha prevista para el acto público donde se procede a la designación de miembros del CAT, a los directivos en funciones y cuando corresponda a los últimos directivos de los Comités de Usuarios.

- b) En el caso que la Comisión de Usuarios no se encuentre conformada por Comités de Usuarios, la convocatoria mencionada en el numeral anterior se realiza a las personas que figuran en el Padrón de Usuarios de Agua – PUA, aprobado por la ALA. c) Instalado el acto público el ALA realiza el sorteo para los miembros de CAT entre los asistentes debidamente registrados, el ALA realiza el sorteo para los miembros de CAT, en el orden de presidente, vicepresidente y tesorero, siendo los tres (03) primeros los miembros titulares y hasta seis (06) accesitarios, quienes reemplazan a cualquier titular en caso de vacancia, en orden de prelación excluyente. d) La ALA coordina con la junta de usuarios las acciones necesarias para efectuar la designación de los miembros del CAT de las comisiones de usuarios del sector hidráulico.

ARTÍCULO 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal elegidos de la Comisión de Regantes Pampa Concepción del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo.

ARTÍCULO 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el local institucional de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo.

ARTÍCULO 5. Inimpugnabilidad

Precisar que conforme a lo establecido en el numeral 91-A-1 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la presente Resolución no es materia de impugnación.

ARTÍCULO 6.- Inscripción registral

Disponer la inscripción registral de la presente resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de conformidad con el numeral 91-A.6 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua modificado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

XAVIER CABALLERO CONCHA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION